



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

**TJA/5ª SERA/005/2020-TRA**

**TIPO DE PROCEDIMIENTO:**  
TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA POR CONVENIO.

**EXPEDIENTE:** TJA/5ª SERA/005/2020-TRA

**PARTES:** [REDACTED]  
EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL DE JOJUTLA, MORELOS Y [REDACTED].

**MAGISTRADO:** JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO.

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA:** CARLA CYNTHIA LILIA MARTÍNEZ TREJO.

Cuernavaca, Morelos, a diecinueve de agosto del dos mil veinte.

**1. RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN**

**SENTENCIA DEFINITIVA.** Que se emite dentro de los autos del procedimiento número **TJA/5ª SERA/005/2020-TRA**; promovido por la **Licenciada** [REDACTED] carácter de Síndico Municipal de Jojutla, Morelos y [REDACTED] mismo que se eleva a la categoría de cosa juzgada en términos del artículo 141 de la *Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos*, por haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo 136 de la ley antes citada.

“2020, Año de Leonor Vicario, Benemérita Madre de la Patria”



TJA/5ªSERA/005/2020-TRA

como policía de ese Municipio y que actualmente se encuentra pensionado por jubilación.

2. Por auto de fecha diecisiete de junio de dos mil veinte y advirtiendo que el **Convenio** presentado cumple con los requisitos comprendidos en el artículo 136 de la **LJUSTICIAADMVAEMO** se admitió la procedencia del mismo.

3. Por acuerdo de fecha siete de julio de dos mil veinte se señaló día y hora para la audiencia de ratificación de **Convenio** prevista en el artículo 140 de **LJUSTICIAADMVAEMO**.

4. Con fecha diez de julio de dos mil veinte se desahogó la audiencia de ratificación de **Convenio** precitada en el numeral que antecede, de la que se advierte que las **partes** manifestaron su voluntad para que con motivo de la terminación de la relación administrativa que estuvo vigente

[Redacted]

[Redacted] se pague al [Redacted]

[Redacted] la prestación consistente en finiquito por prima de antigüedad, por lo que ratificaron en todas y cada una de sus partes las cláusulas del **Convenio**, reconociendo el contenido y como suyas las firmas y huellas dactilares que lo calzan, ordenándose turnar los presentes autos al Pleno de este **Tribunal** para resolver en definitiva conforme a derecho proceda en cumplimiento a los artículos 135 y 141 de la **LJUSTICIAADMVAEMO**<sup>2</sup>.

“2020, Año de Leonor Vicario  
Madre de la Patria”

MA  
A ADMINISTRATIVA  
E MORELOS  
PECTABILIDAD  
ADMINISTRATIVAS

<sup>2</sup> Artículo \*141.- Celebrada la audiencia de ratificación, el Magistrado de la Sala, deberá realizar la declaración de terminación de la relación administrativa de los



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS

TJA/5ª SERA/005/2020-TRA

del nombramiento o la cesación de sus efectos legales a la *jubilación* previo cumplimiento de los requisitos señalados en la ley, misma que se traduce en la conclusión de la relación administrativa del elemento de seguridad pública.

Ahora bien, el artículo 136 de la **LJUSTICIAADMVAEMO** señala los requisitos que debe contener el convenio que se exhiba para dar por terminada la relación administrativa o para pago de prestaciones:

**“Artículo \*136.** Los convenios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Firma y huella digital del elemento policiaco, así como del representante o funcionario público facultado por el Estado o Municipio para la suscripción del convenio;

II. Desglose detallado de las prestaciones que se cubren, señalando cuando menos, concepto periodo y cantidades;

III. Condiciones de la relación administrativa del servidor público, consistente en:

- a) Fecha de inicio de la relación administrativa;
- b) Última remuneración percibida;
- c) Prestaciones a las que tenía derecho;
- d) Último cargo;

IV. Declaración del servidor público respecto de sus antecedentes de trabajo en instituciones públicas del Estado de Morelos;

V. Domicilio legal y personal de las partes, y

VI. Asimismo, se deberá adjuntar la documentación siguiente:

- a) Copia de la identificación oficial de los suscribientes;
- b) Copia certificada del documento del que derive la representación legal de la autoridad para suscribir el convenio;
- c) Copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o manifestación de entrega posterior de la misma, expedida por la autoridad facultada;
- d) Título de crédito con el que se cubrirá el pago acordado entre las partes, o manifestación de entrega posterior de la misma;
- e) Archivo electrónico que contenga en convenio que proponen las partes;
- f) Copia certificada del acta de entrega, mediante la cual el elemento que concluye su nombramiento haga entrega al funcionario designado para tal efecto, respecto de toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores, armas de fuego, licencia para portar armas, insignias u otros recursos que

“2020, Año de Leonor Vicario Belémrita Madre de la Patria”

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS

SECRETARÍA ESPECIALIZADA  
EN MATERIA ADMINISTRATIVA



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

TJA/5ª SERA/005/2020-TRA

HASTA EL DÍA EN QUE SE ACTÚA NO SE LE ADEUDA NINGUNA OTRA PRESTACIÓN AL ELEMENTO QUE SE HAYA ORIGINADO DE LA MENCIONADA RELACIÓN ADMINISTRATIVA QUE SOSTUVIERON LAS PARTES.

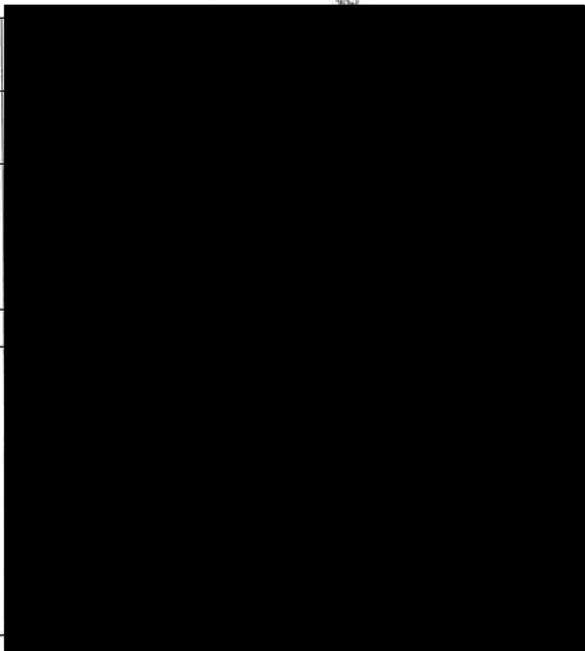
TERCERA.- EN ATENCIÓN A LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LAS PARTES MANIFIESTAN QUE LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR ES DE [REDACTED]

[REDACTED] CANTIDAD QUE SE PAGARÁ MEDIANTE DOS TÍTULOS DE CRÉDITO DENOMINADOS CHEQUES, EXPEDIDOS POR LA [REDACTED] CADA UNO POR LA CANTIDAD DE [REDACTED] PESOS [REDACTED] LOS CUALES SERÁN ENTREGADOS AL ELEMENTO Y PREVIA AUDIENCIA DE RATIFICACIÓN DEL PRESENTE ANTE EL MAGISTRADO DE LA SALA CORRESPONDIENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

CUARTA.- "EL ELEMENTO" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE EXTENDIENDO EN ESTE MOMENTO EL MÁS AMPLIO Y VALEDERO RECIBO QUE EN DERECHO PROCEDA A FAVOR DEL "AYUNTAMIENTO".

QUINTA.- LAS PARTES EXPRESAN QUE EL O [REDACTED] EL ÚLTIMO PUESTO QUE OCUPÓ FUE EL DE POLICIA, Y QUE "EL ELEMENTO" SOSTUVO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES Y CONDICIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVIDOR PÚBLICO:

FECHA DE INICIO DE RELACION LABORAL
ULTIMA REMUNERACION PERCIBIDA
PRESTACIONES
ULTIMO CARGO
DESGLOSE DE PRESTACIONES
PRESTACIONES CONFORME A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL, VIGENTE EN EL ESTADO.



SEXTA.- DECLARA "EL ELEMENTO" RESPECTO A SUS ANTECEDENTES DE TRABAJO EN INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE MORELOS, LO SIGUIENTE: QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE NO CUENTO CON ANTECEDENTES DE TRABAJO DE NINGUNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, MÁS QUE EN ESTA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, PUES ESTA HA SIDO LA ÚNICA RELACIÓN

"2020, Año de León Vicaria Benemerita Madre de la Patria"

SECRETARÍA DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS  
ESPECIALIDAD DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

TJA/5ª SERA/005/2020-TRA

partes, en la audiencia de fecha diez de julio de dos mil veinte.

## 6. EFECTOS DEL FALLO

Toda vez que las **partes** han manifestado su voluntad con el **Convenio** de pago de prestaciones exhibido y advirtiendo que el mismo, no contiene cláusulas contrarias a la moral, a las buenas costumbres ni al derecho, se aprueba y se eleva a la categoría de **cosa juzgada** en términos de lo dispuesto por los artículos 135 y 141 de la **LJUSTICIAADMVAEMO**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse conforme al siguiente capítulo:

## 7. PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Este Tribunal en Pleno es competente para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el apartado 4 de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se aprueba y se eleva a la categoría de **cosa juzgada** el **Convenio** suscrito por las **partes** con base en lo establecido en el artículo 141 de la **LJUSTICIAADMVAEMO**, por lo que se condena a las **partes** a estar y pasar por él en todo tiempo, lugar y circunstancias.

**TERCERO.** Se declara finiquitada la relación administrativa que existió entre las partes, con fundamento en los artículos 135 y 141 de la **LJUSTICIAADMVAEMO**.

**CUARTO.** En términos de los artículos 150 y 152 de la *Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos*,

"2020, Año de Leonor Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



 TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
 DEL ESTADO DE MORELOS

 ESPECIALIZADA EN  
 RESOLUCIÓN DE CONTENCIOS ADMINISTRATIVOS



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

TJA/5ª SERA/005/2020-TRA

Maestro en Derecho JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO, Magistrado Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y ponente en este asunto, ante la Licenciada ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS EN PLENO.

MAGISTRADO PRESIDENTE

LICENCIADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR  
TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA EN  
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

LICENCIADO SALVADOR ALBAVERA RODRIGUEZ  
SECRETARIO HABILITADO EN FUNCIONES DE  
MAGISTRADO DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN

LICENCIADO GUILLERMO ARROYO CRUZ  
TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRUCCIÓN

ADMINISTRATIVA MORELOS  
SALA ESPECIALIZADA ADMINISTRATIVAS